E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA - CALDAS
"Humanización, bienestar, cobertura y calidad para todos".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN ESTATAL

De conformidad con lo establecido en el art. 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 5, artículo 5 de la ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto Presidencial 1082 de 2015, y de acuerdo a los artículos 30 y 31 del Estatuto de Contratación aprobado por la Junta directiva de la entidad, la **GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA (CALDAS),** mediante el presente documento de conveniencia y oportunidad, determina unas necesidades institucionales y la consecuente celebración del contrato requerido para suplir dichas necesidades, por lo cual se procede a elaborar los estudios previos para la presente contratación.

1- Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital San José de Neira, Caldas, se rige por un régimen especial de derecho público, conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece los principios de la función administrativa, y al artículo 185 de la Ley 100 de 1993, que determina el régimen aplicable a las ESE. Este régimen obliga a las entidades públicas a cumplir sus fines constitucionales y legales bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

El Hospital San José de Neira presta servicios del primer nivel de complejidad, incluyendo urgencias, hospitalización, consulta externa, laboratorio clínico, promoción y prevención, e higiene oral, entre otros. Para garantizar el funcionamiento adecuado de estos servicios se requiere no solo talento humano asistencial y administrativo, sino también condiciones logísticas, operativas y de transporte que permitan su movilidad en el territorio.

Adicionalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 0245 del 10 de febrero de 2026, asignó recursos a la ESE Hospital San José de Neira para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través del financiamiento del Programa de Equipos Básicos en Salud (EBS), con enfoque territorial, integral y comunitario, priorizando zonas rurales dispersas.

La citada resolución establece que las E.S.E. beneficiadas deben garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados, incluyendo los costos directos e indirectos asociados a la operación de los EBS, dentro de los cuales se contempla la contratación del servicio de transporte para el desplazamiento del personal de salud a los territorios y micro territorios priorizados.

En virtud de la implementación de los Equipos Básicos en Salud, se hace necesario que estos grupos multidisciplinarios, compuestos por personal médico, enfermeros, técnicos en salud, promotores y gestores comunitarios, se trasladen continuamente a zonas rurales del municipio para cumplir con las funciones de atención primaria, identificación de riesgos, promoción de la salud y prevención de enfermedades.
La estrategia contempla un enfoque territorial, que implica el desplazamiento frecuente a veredas y corregimientos del municipio, muchas de ellas de difícil acceso debido a las

condiciones geográficas montañosas, vías no pavimentadas, alta dispersión poblacional y fenómenos climáticos que afectan la movilidad, especialmente durante temporadas de lluvias. Neira, Caldas, se encuentra ubicado en la región andina central del país y presenta una topografía irregular con predominancia de terrenos montañosos y una red vial secundaria y terciaria limitada, lo que exige que el transporte utilizado por los EBS sea especializado y adecuado para garantizar la seguridad, oportunidad y continuidad del servicio en condiciones adversas.

La ESE Hospital San José de Neira tiene asignados cinco (5) Equipos Básicos en Salud, cada uno conformado por nueve (9) personas, que deberán desplazarse semanalmente a los territorios priorizados. Esto implica una logística compleja que requiere la contratación de un servicio de transporte terrestre de pasajeros bajo demanda, con vehículos adecuados (4x4, jeep, camperos, camionetas o similares), conductores capacitados y cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial.

El servicio de transporte será fundamental para:

- Alcanzar las metas establecidas en el cronograma del proyecto aprobado.
- Garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud para comunidades rurales.
- Permitir el desarrollo continuo de actividades extramurales sin interrupciones.
- Facilitar el seguimiento y evaluación de las intervenciones de salud en terreno.
- Disminuir las barreras de acceso geográficas que impiden la cobertura integral.

Dado lo anterior, se concluye que existe una necesidad real, urgente y justificada para contratar un servicio de transporte terrestre de pasajeros a demanda, como apoyo a la gestión del Programa de Equipos Básicos en Salud, en cumplimiento de la Resolución 0245 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social. La contratación garantizará la movilidad de los equipos en condiciones óptimas, seguras y eficientes, permitiendo el cumplimiento de las metas de atención primaria y el fortalecimiento de los servicios de salud en la zona rural del municipio de Neira, Caldas.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, se realizó la incorporación al presupuesto de los recursos asignados por el MSPS mediante resolución 0245 de 2026, mediante resolución mediante resolución No 007 del 26 de febrero de 2026 proferida por el CODFIS, y refrendada por la Junta Directiva de la entidad mediante Acuerdo No 005 de 29 de abril de 2026. Conforme a lo anterior La ESE Hospital San José de Neira, cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2026, con el presupuesto necesario para la implementación del programa de Equipos Básicos de Salud, lo que hace viable financieramente la contratación del servicio de transporte.

1.1 Forma de satisfacer la necesidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por Asambleas Departamentales o por Concejos Distritales o municipales, según el nivel de organización

del Estado a que pertenezcan; y cuyo objeto misional se constituye en la prestación de servicios de salud.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio de la Ley 80 de 1993, según el cual las Empresas Sociales del estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud se les exige la expedición de un manual o reglamento interno de contratación que permita salvaguardas los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que consagra la Constitución Nacional.

Es necesario señalar que la Ley 80 de 1993 dispone en relación con los contratos estatales:

> *"**ARTÍCULO 32. De los contratos estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto,* previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:
>
> *(...)*
>
> *3o. Contrato de Prestación de Servicios.*
>
> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
>
> En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)" (Subrayado nuestro).

En consecuencia, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en relación con la Resolución 0245 de 2026, la ESE deberá celebrar contratos de prestación de servicios con la persona natural o jurídica que resulte idónea y competente para la ejecución del contrato en las condiciones que se desarrollan más adelante.

1.2 Análisis del sector

El contrato busca la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros bajo demanda, para garantizar la movilidad del personal de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en zonas rurales y dispersas del municipio de Neira, Caldas. Este servicio logístico, esencial para la ejecución del programa financiado por la Resolución 0245 de 2026 del Ministerio de Salud, se ha analizado desde diferentes perspectivas, a saber:

Legal: El transporte especial está regulado por el Ministerio de Transporte (Decreto 1079 de 2015) y exige habilitación y cumplimiento de condiciones técnico-legales de los vehículos y conductores.

Técnica: Se requieren vehículos 4x4 o similares, adecuados para terrenos rurales de difícil acceso, así como conductores calificados, con experiencia y disponibilidad de tiempo flexible. Es necesario contar con botiquines, equipos de carretera y pólizas.

Comercial y de oferentes: Hay una oferta restringida en el mercado local por las siguientes razones: No todas las empresas de transporte cuentan con parque automotor apto para zonas rurales, pocas empresas tienen disponibilidad bajo demanda, No todas garantizan cumplimiento de requisitos normativos exigidos (habilitación, SOAT, pólizas, etc.). Esto reduce la pluralidad de oferentes, lo cual debe documentarse en los estudios previos.

2- El objeto por contratar:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el transporte terrestre de pasajeros a demanda, para el cumplimiento de las actividades del programa de equipos básicos de la ESE, en el municipio de Neira, Caldas; en cumplimiento de la Resolución 0245 del 10 de febrero de 2026 del Ministerio De Salud Y Protección Social

2.1 Alcance del objeto: Obligaciones del contratista.

2.1.1 Obligaciones generales: 1. Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con las características técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. **2.** Presentar oferta de servicios. **3.** Asumir cualquier daño originado en el desarrollo de las actividades que afecten a la empresa contratante. **4.** Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social. **5.** Atender los requerimientos y consultas efectuadas por el supervisor del contrato.

2.1.2 Obligaciones especificas:
1. Prestar los servicios de transporte terrestre al personal de APS, conformado por cinco (5) equipos básicos de salud integrados por 45 personas, a los territorios y micro territorios priorizados en el municipio de Neira, desde el área urbana al rural, en el marco del proyecto. **2**. Cumplir con los horarios y cronogramas acordados con la ESE para la ejecución de las actividades. El servicio de transporte de cada ruta se realizará de acuerdo con la programación establecida por la coordinadora del programa, previa presentación de cronograma a la empresa u operador contratado, los horarios podrán ser modificados por la entidad cuando se requiera por necesidades del servicio. **3**. El servicio se prestará a todo costo, lo que incluye insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricante, combustible, conductor, mantenimiento o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio. **4.** Acompañar al talento humano en los micro territorios a intervenir para garantizar de manera oportuna el desplazamiento de un sector a otro, cuando este sea necesario. **5.** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos, frente a los vehículos y conductores, a través de los cuales realizará la prestación del servicio y aportar los documentos que

respalden el cumplimiento: a) Licencia de tránsito del vehículo. b) Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo vigente. c) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente. d) Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte o autoridad competente para la prestación del servicio especial o mixto. g) Póliza de responsabilidad civil extracontractual en beneficio de terceros vigente. h) Cedula de los conductores. i) Licencia de conducción vigente. **6.** Garantizar que los vehículos que prestaran el servicio de transporte cuenten con botiquín de primeros auxilios debidamente equipados, así como el correspondiente equipo de carretera. **7.** Prestar el servicio exclusivamente para los profesionales que integran el equipo de los EBS no para particulares. **8.** Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan todas disposiciones legales vigentes que regulan el servicio de transporte. **9.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante e informar a cualquier dificultad presentada durante la ejecución de sus actividades. **10.** Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. **11.** Asumir para todos los efectos legales, la completa responsabilidad de los accidentes imputables, que puedan producirse en el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios. **16**. Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3- Modalidad de selección del contratista: Fundamentos jurídicos de la contratación:

El presente contrato se fundamentó en la causal de contratación directa establecida en el Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo 007 del 03 de diciembre del año 2018, y el artículo 16 numeral 6 del Manual de contratación de la ESE actualizado mediante resolución No 170 de 2018. El cual menciona:

> "6. Para la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
>
> Las Empresas Sociales del Estado pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y **de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de las Empresas Sociales del Estado, **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales**." (negrita fuera de texto).

Lo anterior fundamentado en el objeto del contrato, la necesidad identificada en el acápite 1 del presente instrumento y, adicionalmente, atendiendo las siguientes consideraciones:

- El transporte solicitado se constituye en un servicio logístico y operativo, de apoyo a la gestión, al facilitar la ejecución de actividades misionales de salud pública de la ESE.
- Se trata de un servicio exclusivo y especializado para un programa del Estado, lo que sustenta su carácter de apoyo a la gestión.
- El servicio debe iniciarse de manera inmediata, sin interrupciones, debido a las obligaciones adquiridas con el Ministerio y el propósito de la estrategia.

El objeto del contrato es la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros a demanda, para permitir el desplazamiento de los Equipos Básicos de Salud (EBS) a zonas rurales del municipio de Neira, en cumplimiento de la Resolución 0245 de 2026 del Ministerio de Salud. Este servicio no es de carácter profesional ni consultivo, sino que tiene una naturaleza operativa, logística y asistencial, y está directamente relacionado con el cumplimiento de funciones misionales de la ESE, tales como la atención primaria en salud, promoción y prevención, y acercamiento territorial a poblaciones vulnerables.

La jurisprudencia y doctrina han entendido que: Son servicios de apoyo a la gestión aquellos que no son permanentes ni estructurales, sino instrumentales para el cumplimiento de las metas institucionales, tales como servicios logísticos, administrativos, operativos o de soporte.

4- Valor estimado del contrato - Soporte económico del valor estimado del contrato

El valor del contrato se estima es relación a la propuesta presentada por la ESE para la ejecución del programa de equipos básicos en salud en el municipio de Neira, la cual fue debidamente aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se contempla un monto total de $330.000.000.

Igualmente se tiene en cuenta la distribución presupuestal de los recursos asignados mediante Resolución 0245 de 2026, y la aprobación de la adición presupuestal efectuada por el CODFIS y refrendada por la junta directiva.

En consecuencia, para la prestación de servicios de transporte requerido para el desplazamiento de los EBS a los diferentes territorios y micro territorios de la zona rural del municipio de Neira, se estima la suma **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($330.000.000),** para el cubrimiento de dicha necesidad durante la totalidad del plazo de ejecución del proyecto, esto es por seis (6) meses.

Forma de pago: Se cancelará al contratista en siete pagos parciales mensuales, siempre y cuando conste acta suscrita con el supervisor del contrato en la cual se certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones.

Plazo de ejecución: DEL 15 DE MAYO AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2026.

5- Riesgos previsibles y exigencia de garantías.

De conformidad con el estatuto de contratación de la ESE, se realiza el presente análisis del riesgo para la celebración de un contrato.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE Hospital San José de Neira – Caldas, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar, y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requiere una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos de una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento.

IMPACTO O SEVERIDAD es la medida de loa magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto contratado.

ESTIMACION CUANTITATIVA Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011 – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que los contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia critica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

b) Riesgos sociales o políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo,

los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión de plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución, del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos uy adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos financieros: este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o en el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) Riesgos regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticas o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, estos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución de contrato, por ejemplo,

los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros siempre y cuando los mismo puedan preverse.

g) Riesgos ambientales: se refiere a las obligaciones que emanan de licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso de agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al leguaje común de los mismos.

De los riesgos contractuales que pudiesen desarrollarse en el presente contrato de conformidad con el CONPES 3714 de 2011 se desarrollarán sobre los siguientes riesgos los cuales Serán asumidas por las partes de la siguiente manera:

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Responsable
Económico	Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros en ocasión de la ejecución del objeto contractual.	Bajo	Medio-alto	Contratista
Financieros	Retraso en los pagos por parte de la entidad	Bajo	Bajo	Contratante
Tecnológicos	Fallas en la red o dificultades en el cargue y reporte de información a las plataformas requeridas	Bajo	alto	Contratista
Operacionales	Incumplimiento de metas Mala calidad del servicio	Medio	Alto	Contratista
	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Bajo	Alto	Contratista

	No disponer de personal suficiente para la conformación del equipo	Bajo	Alto	Contratante
	No contar con el personal idóneo para el cubrimiento de los servicios, de acuerdo con las normas vigentes de talento humano en salud.	Bajo	Alto	Contratante
De la naturaleza	Lluvias u otros fenómenos naturales	Medio-alto	Medio-Bajo	Contratante y contratista
Sociales o Políticos	Paros u afectaciones al orden público en el municipio.	Bajo	Medio	Contratante y contratista

6 - Garantías

Frente al objeto, obligaciones y análisis del riesgo del presente contrato se considera necesario la exigencia de la siguiente garantía:

•**Amparo de cumplimiento.** Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el valor del amparo de cumplimiento será el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias será igual diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato. • **Responsabilidad civil extracontractual.** Para responder por los daños a terceros derivados de la ejecución del contrato en cuantía de 200 SMLMV que cubrirá el plazo del mismo.

Elaborado en Neira Caldas, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2026.

MONICA LILIANA DÍAZ HENAO
GERENTE